

Alcantarilla a 29 de febrero de 2016

Distinguidos Señores/as:

Les comunicamos, que los trabajadores por cuenta propia o autónomos pueden cambiar **Semestralmente** la base de Cotización, eligiendo otra dentro de las establecidas, siempre que así lo soliciten expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que antes del día **1 de Abril** y del **1 de Noviembre** respectivamente, tienen la oportunidad de modificar la base de cotización del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** y la cuota a pagar.

Esta modificación tendrá **efectos** a partir de 1 de julio de 2016 y del 1 enero del 2017 respectivamente.

Si están **interesados en modificar** la citada base o cuota (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (importes vigentes en 2016).

Autónomos de 18 a 46 años, base cotización mínima de 893,10 y máxima de 3.642,00 euros.

Autónomos con 47 años cumplidos el 01/01/2016 y base de cotización inferior a 1.945,80 euros, no podrán elegir una base superior a 1.964,70 euros, salvo que lo soliciten antes del 01/04/2016 y producirá efectos desde el 1 de julio del mismo año.

Autónomos con 48 años o más cumplidos el 01/01/2016, podrán elegir base de cotización entre 893,30 y 1.964,70 euros.

Asimismo, les recordamos, que la **Tesorería General de la Seguridad Social** podrá **incrementar, anualmente y de forma automática**, su base de cotización en el mismo **porcentaje** en que se aumenten cada año las bases máximas de cotización en este Régimen Especial, **previa solicitud** antes del día **1 de octubre**.

Atentamente,



Asesoría Fiscal-Contable-Jurídica-Laboral
www.dease.es